

CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO (PRIDE) EN EL BACHILLERATO. PROFESORADO

1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) tiene como finalidad fortalecer las tareas sustantivas de la UNAM y promover su mejora mediante el otorgamiento de estímulos al personal académico de carrera que se haya distinguido en el desempeño de sus funciones, en el periodo que corresponda evaluar.

De acuerdo con la Convocatoria del Programa, el procedimiento de evaluación del personal académico de la Escuela Nacional Preparatoria (ENP) y de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) se hará de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Académico del Bachillerato (CAB), y los criterios específicos que, de ser necesario, establezca su respectivo Consejo Técnico.

Estos *Lineamientos Generales de Evaluación para el PRIDE en el Bachillerato* aplicables al profesorado adscrito a las entidades del bachillerato de la UNAM se emiten con el propósito de orientar el proceso de evaluación para el otorgamiento del estímulo en los niveles que indica la Convocatoria del Programa. Sustituyen a las *Bases Generales*, aprobadas por el CAB en 1995, y los *Lineamientos generales para la evaluación del desempeño de los profesores, en lo relativo a la enseñanza*, aprobados en 2001 como complemento para la evaluación del PRIDE.

Entre los propósitos importantes de estos *Lineamientos* está privilegiar la valoración e impulsar el mejoramiento de la docencia frente a grupo, tarea sustantiva del bachillerato, así como promover y fortalecer la realización de actividades y productos que repercutan e incidan en el desarrollo y mejoramiento de las funciones de la entidad de adscripción.

Los *Lineamientos Generales de Evaluación para el PRIDE en el Bachillerato. Profesorado*, estarán vigentes a partir de su publicación en *Gaceta UNAM*, y constituirán el fundamento para que las entidades de bachillerato actualicen sus protocolos de evaluación, considerando un periodo de ajuste que permita su adecuada aplicación. La ENP y el CCH determinarán el cronograma correspondiente, mantendrán informadas a sus comunidades, instruirán a sus comisiones evaluadoras para su correcta aplicación y comunicarán periódicamente al CAB los avances en su adopción.

Cabe señalar que los *Lineamientos Generales de Evaluación para el PRIDE en el Bachillerato. Profesorado*, se elaboraron en estrecha comunicación con las direcciones generales de las entidades del bachillerato y consideraron la opinión del Consejo Técnico de la ENP y del CCH a que alude la Convocatoria del Programa.

2. Recomendaciones y criterios generales

2.1. Recomendaciones generales

Para el adecuado desarrollo de la evaluación del PRIDE, es necesario que en las entidades del bachillerato se procure que:

- las comisiones evaluadoras y revisoras del PRIDE conozcan y apliquen adecuadamente la Convocatoria, los *Lineamientos*

Generales de Evaluación para el PRIDE en el Bachillerato. Profesorado y los criterios que, en su caso, estipule el Consejo Técnico correspondiente.

- los criterios específicos que emita el Consejo Técnico sean de carácter integral y complementario a los presentes *Lineamientos Generales de Evaluación para el PRIDE en el Bachillerato. Profesorado*, como se establece en la Convocatoria.
- se determinen las actividades que, además de la docencia, constituirán el mínimo a desempeñar por los profesores de carrera, así como la distribución del tiempo que dedicarán a cada una de ellas (Artículo 60 del Estatuto del Personal Académico, EPA).
- los académicos estén informados sobre la normatividad que rige la evaluación para el PRIDE y que la participación en el Programa implica el conocimiento y aceptación de la Convocatoria y normatividad correspondiente.
- se regule la emisión de informes y constancias, incluyendo las instancias y los conceptos autorizados para su otorgamiento, se cuide que aporten información útil a la evaluación y que su expedición se realice de manera homóloga en la entidad académica.
- se determinen límites en cuanto al número y extensión de evidencias o muestras que, en su caso, se puedan incluir en el expediente, considerando que la evaluación se fundamenta en la valoración del cumplimiento de criterios de pertinencia, calidad y trascendencia, y no se circunscribe a la cuantificación de constancias.
- se notifique por escrito al profesor la resolución del Consejo Técnico, comunicando los argumentos y los fundamentos de los resultados de la evaluación, en los que deberá ser evidente la aplicación de los criterios contenidos en estos *Lineamientos Generales de Evaluación para el PRIDE en el Bachillerato. Profesorado*.
- se establezcan procedimientos para el seguimiento, recuperación y sistematización de la práctica de evaluación en la entidad, con el fin de mejorarla.

Con el propósito de que la normatividad para el PRIDE se comprenda cabalmente, las entidades utilizarán en sus disposiciones y protocolos internos de evaluación los rubros o apartados, así como los términos que consideren convenientes, siempre y cuando reflejen de manera fidedigna el significado y sentido que tienen en estos *Lineamientos Generales de Evaluación para el PRIDE en el Bachillerato. Profesorado*.

2.2. Criterios generales de evaluación

Las comisiones evaluadoras para el PRIDE de la entidad llevarán a cabo una evaluación que se caracterice por:

- estar centrada en las características del trabajo académico propio del bachillerato.
- fundamentar los resultados de la evaluación en las repercusiones de la labor del profesor sobre el buen desarrollo y mejoramiento de las funciones de la entidad, y no en la sola realización o reporte de actividades.

ser integral, al considerar la totalidad de actividades y productos que reporte el profesor, privilegiando el desempeño en el área básica o tarea sustantiva.

aplicar de manera rigurosa los requisitos para ingresar y permanecer en el Programa, en particular el cumplimiento cabal, en cada uno de los ciclos lectivos del periodo que corresponda evaluar, de las obligaciones que se derivan de los artículos 56, 60 y 61 del EPA.

considerar exclusivamente la documentación probatoria y las evidencias que aporte el profesor sobre su labor en el periodo que corresponda evaluar de acuerdo con la Convocatoria para la permanencia, el ingreso o el reingreso al Programa.

fundamentar la valoración de las aportaciones de los profesores en los criterios de *pertinencia*, *calidad* y *trascendencia*, los que se interpretarán de la siguiente manera:

Pertinencia. Vinculación o correspondencia que una actividad o producto guarda con las funciones sustantivas de la entidad, con una necesidad académica determinada institucionalmente o con los propósitos de un proyecto o programa, según corresponda, así como con la categoría académica y la experiencia del profesor.

Calidad. Cumplimiento con características o normas, referidas principalmente a rigor conceptual y metodológico, adecuación, coherencia o congruencia interna, vigencia o actualidad y efectividad, así como el cumplimiento de los aspectos formales establecidos en los glosarios de actividades y productos o en otros documentos sancionados por el Consejo Técnico.

Trascendencia. Aportación que por sus resultados y/o cantidad de beneficiados constituye una contribución efectiva o potencial al mejoramiento de la docencia individual, de la enseñanza de la disciplina a nivel de plantel, colegio o área, o institucional, o del funcionamiento del ámbito en que se haya desempeñado el académico en el periodo evaluado.

Corresponde a los Consejos Técnicos establecer los indicadores o las descripciones que se incluirán en los protocolos de evaluación para valorar el cumplimiento con los criterios citados y, en su caso, identificar aquellos que sean de observancia obligatoria.

2.3. Área BÁsica o tarea sustantiva

En el bachillerato la función básica de la mayoría de los profesores es la **docencia frente a grupo**, lo que implica que sus actividades principales están estrechamente vinculadas con el cumplimiento de los programas de estudio oficiales de los cursos que imparte.

Con el propósito de promover la consistencia y el buen desempeño de las actividades que la entidad encomienda o autoriza a sus profesores de carrera, en el caso de los académicos que hayan tenido como tarea principal funciones distintas a la docencia frente a grupo, se privilegiará el desempeño en el ámbito en el que haya estado asignado.

En el caso anterior estarán los profesores que disfruten de comisión de todas sus horas para la **realización de estudios de posgrado**, de los que se considerarán sobre todo los beneficios y las aportaciones a la docencia en el bachillerato y para la entidad que se deriven de éstos.

También estarán en esta situación los profesores de tiempo completo designados o invitados a colaborar en funciones de

apoyo académico o de gestión en su entidad, en la propia UNAM o por convenio oficial en otra institución educativa, para cuyo desempeño se le comisiona la totalidad o la mayoría de sus horas (80%). El Consejo Técnico establecerá el número mínimo de horas frente a grupo que deberá cubrir el profesor, el cual al menos deberá corresponder a la carga horaria de un grupo en su entidad de adscripción, ENP o CCH.

En la evaluación de **periodo sabático** se considerará el cumplimiento con las actividades y la presentación de los productos a los que se comprometió el profesor en el proyecto que le aprobó el Consejo Técnico.

2.4. Aportaciones complementarias o adicionales

Las aportaciones complementarias o adicionales que se consideren para el PRIDE deberán corresponder con las que incluyó el profesor en el proyecto que le aprobó el Consejo Técnico, así como las realizadas de manera emergente para atender necesidades y compromisos institucionales.

Las aportaciones que se presentan a continuación son indicativas y no pretenden agotar la diversidad de actividades académicas que se realizan en el bachillerato de la UNAM. Un desglose mayor y más amplio del contenido de éstas corresponde a la ENP y al CCH y deberá reflejarse en las guías y los protocolos de evaluación correspondientes, los que se organizarán en los apartados que determine el Consejo Técnico respectivo.

Cabe señalar que las actividades y los productos pueden derivarse del trabajo individual o grupal, ser el resultado de programas como PAPIME e INFOCAB, o de proyectos institucionales para apoyar el aprendizaje y la enseñanza, que de preferencia incorporen el empleo de las nuevas tecnologías y se inscriban en áreas prioritarias. Asimismo, en su realización pueden desempeñarse funciones de coordinación, participación regular o aportación particular.

1. **Actividades académicas para alumnos.** Participación en programas institucionales de tutorías; en asesorías organizadas y avaladas por la entidad y/o plantel; en programas de la UNAM para alumnos, como Jóvenes hacia la investigación; apoyo a la participación de alumnos de la entidad en eventos organizados por la UNAM u otras instituciones educativas a nivel metropolitano, nacional o internacional; participación en eventos académicos organizados por la entidad y/o plantel como conferencias, concursos y exposiciones dirigidas específicamente a los alumnos y realizadas fuera del horario de clases del profesor.
2. **Materiales de apoyo didáctico.** Materiales para apoyar o complementar el desarrollo de los cursos, o recursos educativos en general, dirigidos a profesores o alumnos, originales o adaptados por el profesor, dictaminados, difundidos o publicados en forma impresa o en repositorios, sitios y portales *Web* institucionales de acceso libre.
3. **Publicaciones.** Participación como autor o coautor en libros, capítulos de libros, artículos en revistas, así como materiales incluidos en compendios, antologías y memorias, todos ellos con arbitraje favorable. Pueden ser impresas o digitales.
4. **Estudios e investigaciones educativas y disciplinares.** Se trata de trabajos de integración conceptual, que atienden a una metodología específica, de los que se derivan hipótesis, resultados o conclusiones que contribuyen a la comprensión

y/o solución de una necesidad o problema, que tienen la intención de ser generalizables y que se han publicado en medios de reconocido prestigio.

5. **Presentaciones en eventos académicos.** Participación como ponente en eventos dirigidos a académicos, de naturaleza educativa o disciplinaria, organizados por instituciones de prestigio, como universidades, asociaciones profesionales y entidades gubernamentales, a través de conferencias, carteles y reportes de avances o resultados de investigaciones o estudios.
6. **Actividades de formación y actualización para profesores.** Participación en el diseño, impartición o coordinación de cursos, talleres, seminarios, diplomados, presenciales o en línea, dirigidos a profesores de bachillerato, relacionados con los planes y programas de estudio del bachillerato de la UNAM, dictaminados o aprobados por una entidad universitaria, así como la dirección, asesoría o tutoría formal para la obtención de grado.
7. **Superación y actualización.** Realización de estudios de posgrado, acreditación de diplomados, seminarios, cursos y talleres, presenciales o en línea, así como asistencia a eventos académicos, que tienen el potencial de traducirse en una mejor preparación para la docencia en el bachillerato o para el mejor desempeño de las funciones que tiene encomendadas el profesor.
8. **Colaboración institucional.** Participación en los cuerpos colegiados establecidos por la Legislación Universitaria y en comités, comisiones, programas, proyectos o actividades institucionales que se desprenden del plan de trabajo de la entidad, por elección o en las que se solicita la colaboración del profesor.
9. **Actividades de difusión y extensión.** Participación en eventos organizados por la entidad o el plantel, tales como conferencias, pláticas, proyecciones, exposiciones, presentaciones y aportaciones a publicaciones periódicas como revistas de divulgación y boletines locales, dirigidas a un público general, sobre temas científicos, sociales y artísticos (literarios, teatrales, musicales, arquitectura, cine, artes gráficas y de expresión corporal, entre otros).
10. **Colaboración con otras entidades, instituciones y niveles educativos.** Participación en actividades docentes y de formación de recursos humanos, en investigación y elaboración de productos y materiales académicos, así como en eventos y actividades para alumnos y profesores en otras entidades académicas diferentes a la adscripción principal del profesor en el bachillerato, que formen parte de convenios institucionales o que sean aprobadas por el Consejo Técnico correspondiente.

3. Documentación proBatorla

La Convocatoria del PRIDE estipula la documentación que deberán presentar los profesores para su evaluación.

La evaluación del cumplimiento de los criterios de *pertinencia, calidad y trascendencia* en el área básica y en actividades y productos adicionales o del área complementaria requiere, en general, de dos tipos de documentos:

Documentos que acrediten la realización de actividades, como constancias, cartas de desempeño y otros medios como registros digitales, con los que las autoridades

correspondientes avalan la participación o aportación del académico en una actividad o producto.

Selección de evidencias que aporten elementos tangibles para valorar el cumplimiento de los criterios de *pertinencia, calidad y trascendencia*, como muestras de planes de clase, estrategias y secuencias didácticas, y trabajos de alumnos; de materiales y recursos educativos, libros, manuales, artículos, textos de ponencias y reportes de estudios e investigaciones, impresos o electrónicos, en el número y la extensión que estipule el Consejo Técnico.

Por tratarse de un programa de estímulos sustentado en la evaluación rigurosa del cumplimiento de criterios, es conveniente seleccionar las muestras del desempeño que se incluirán en el expediente, ya que será la *pertinencia, calidad y trascendencia* de las aportaciones y no sólo la cantidad de los documentos que se presenten lo que determinará la ubicación en el PRIDE.

Asimismo, por tratarse de una evaluación integral, todo documento que se incluya estará sujeto a evaluación. En este sentido, el resultado podrá verse afectado por no incluir las evidencias indispensables para la valoración de actividades y productos, así como por presentar trabajos de escasa calidad, inconclusos, duplicados o que correspondan a otros periodos. Un expediente que se caracterice por su organización y medida, favorecerá la valoración de las aportaciones.

3.1. Evidencias para evaluar el Área BÁsica o tarea sustantiva docencia frente a grupo

En la evaluación para el PRIDE, la docencia se concibe como una actividad intencional, sistemática, organizada, reflexiva y formativa, que se enmarca en uno de los principios fundamentales de la universidad: la libertad de cátedra¹. Es al profesor a quien corresponde manifestar qué aprendizajes se propuso alcanzar, qué actividades y recursos utilizó para ello, así como situaciones que lo favorecieron u obstaculizaron. Estos aspectos se valorarán en las muestras que aporte el profesor sobre:

La planeación de sus cursos, que permite apreciar sobre todo la claridad que el profesor tiene sobre el programa de estudios oficial, sus aprendizajes centrales y las formas de alcanzarlos, así como sobre la aportación de los aprendizajes de su materia al perfil de egreso de la entidad.

El informe de sus cursos, que permite apreciar principalmente la adecuación de actividades, estrategias o formas para promover el aprendizaje.

Evidencias de logros de aprendizaje, como trabajos, bitácoras, tareas, exámenes y reportes que demuestran los aprendizajes propuestos y reportados por el profesor.

La reflexión analítica sobre su práctica docente, que permite apreciar, sobre todo, la habilidad y disposición que el profesor tiene para examinar y evaluar sus procedimientos, comportamientos y resultados, con el propósito de recuperar la experiencia que le permita mejorar e innovar su práctica docente.

También se considerará la **opinión de los alumnos**, a través del cuestionario de opinión aprobado por el Consejo Técnico de

1 El Marco Institucional de Docencia establece que "La tarea docente de la UNAM es consustancial al principio de libertad de cátedra, según el cual maestros y alumnos tienen derecho a expresar sus opiniones, sin restricción alguna, salvo el respeto y tolerancia que deben privar entre los universitarios en la discusión de sus ideas. La libertad de cátedra es incompatible con cualquier dogmatismo o hegemonía ideológica y no exige de ninguna manera a maestros y alumnos de la obligación de cumplir con los respectivos programas de estudio". PRINCIPIOS GENERALES RELATIVOS A LA DOCENCIA DEL MARCO INSTITUCIONAL DE DOCENCIA, NUMERAL 4.

la entidad, que deberá atender a criterios técnicos y formales de construcción, calificación, interpretación y validación periódica del cuestionario cuando menos cada dos años.

Disfrute de comisión para estudios

La evaluación para el PRIDE de quienes disfruten de una comisión para la realización de estudios de posgrado se centrará en las repercusiones para el buen desarrollo y el mejoramiento de las funciones de la entidad. Se considerará su pertinencia para la enseñanza de la materia que imparta el profesor en el bachillerato, su realización en instituciones de prestigio académico cuya finalidad sea una formación de alto nivel, el desempeño en los estudios y las actividades y productos que a lo largo de los mismos aporte el profesor a su entidad.

Entre los documentos y evidencias que proporcione el profesor deben incluirse los siguientes:

- Mapa curricular
- Historial académico
- Proyecto, reportes y trabajo de tesis
- Muestras de productos o reportes de actividades derivadas de los estudios, pertinentes para el bachillerato

Comisión de apoyo o gestión académica

La evaluación para el PRIDE de los académicos que desempeñaron una comisión de apoyo o gestión académica considerará, principalmente, su desempeño en las tareas que se le encomendaron y sus contribuciones tanto al desarrollo de las funciones como al mejoramiento del área a su cargo o en la que estuvo comisionado.

Entre los documentos y evidencias que proporcione el profesor deben incluirse los siguientes:

El informe del propio profesor, en el que especifique las funciones desempeñadas y sus aportaciones particulares al área o tarea en la que estuvo comisionado durante el periodo a evaluar.

Trabajos sustanciales derivados de la comisión, con la autorización del responsable del área.

El informe o carta de desempeño emitido por la autoridad inmediata o la Dirección de la entidad o plantel sobre cumplimiento y aportaciones.

En su caso, opiniones de los destinatarios o usuarios de los servicios, actividades y/o productos que tuvo encomendados el profesor.

En tanto que atenderá por lo menos un grupo, se valorarán también el informe y las evidencias que presente de su actividad docente, así como otras actividades complementarias o adicionales que reporte.

3.2. Evidencias para evaluar aportaciones complementarias o adicionales

La evaluación de las aportaciones complementarias o adicionales se fundamentará en sus repercusiones para el buen desarrollo y el mejoramiento de las funciones de la entidad y no sólo en la realización o reporte de actividades y productos. En su evaluación serán considerados, sobre todo, aspectos como su apoyo al desarrollo de las actividades académicas, su contribución a la atención de una necesidad institucionalmente identificada, a la generación de conocimiento y al mejoramiento de las funciones de la entidad.

Por lo anterior, es importante que en los reportes, materiales o productos académicos seleccionados y en la información de que se acompañen se destaquen aspectos como propósito educativo y tratamiento didáctico; rigor conceptual y metodológico; evaluación institucional o por pares, y seguimiento de su aplicación o uso por la instancia correspondiente.

4. Requisitos para asignar los niveles del pride

4.1. Requisitos generales

Para ingresar o permanecer en cualquiera de los niveles del PRIDE el profesor debe cumplir cabalmente, en cada uno de los ciclos del periodo a evaluar, con las obligaciones que se derivan de los artículos 56, 60 y 61 del EPA y que se refieren a:

Cumplir las horas frente a grupo establecidas para cada categoría académica. Debe recordarse que para fines del PRIDE, los comisionados académicos han de cumplir con el número de horas frente a grupo que establezca su Consejo Técnico, el cual al menos deberá corresponder a la carga horaria de un grupo.

Contar con una asistencia a clases mínima de 90%.

Realizar la captura de las actas de exámenes en tiempo y forma.

Presentar oportunamente el proyecto de las actividades a realizar, incluyendo las de preparación del curso o cursos a impartir y las actividades de apoyo académico, y rendir el informe de su realización.

Cumplir con el mínimo estipulado de actividades y tiempo asignado a ellas que, en su caso, establezca el Consejo Técnico respectivo.

Apoyar en actividades académicas que sean solicitadas por el plantel, área/colegio o entidad.

Acreditar el mínimo de horas anuales que establezca el Consejo Técnico respectivo, en actividades de formación o actualización disciplinaria y/o pedagógica pertinentes para el Bachillerato de la UNAM, presenciales o en línea.

Corresponde a las autoridades de cada entidad certificar el cumplimiento de estos requisitos mediante cartas, reportes o informes de cumplimiento.

Para ubicar en los niveles A, B y C del PRIDE, se considerará el cumplimiento en grado creciente de los criterios de *pertinencia*, *calidad* y *trascendencia* tanto en el desempeño del área básica o tarea sustantiva como en las aportaciones complementarias o adicionales, en el periodo que corresponda evaluar de acuerdo con la Convocatoria del PRIDE vigente.

Para expresar el cumplimiento de los criterios de evaluación (*pertinencia*, *calidad* y *trascendencia*), cada entidad utilizará los siguientes términos o sus equivalentes, los que pueden ser numéricos en el caso de que se tenga un sistema de evaluación por puntos:

Suficiente: cumplimiento mínimo imprescindible con los criterios de evaluación de *pertinencia* y *calidad*.

Satisfactorio: cumplimiento regular o convencional con los criterios de evaluación de *pertinencia* y *calidad*, incluyendo, en su caso, avances o logros parciales de las actividades y productos reportados.

Sobresaliente: cumplimiento cabal con los criterios de evaluación de *pertinencia*, *calidad* y *trascendencia*, incluyendo, en su caso, la demostración de logros y aportaciones concluidos, institucionalmente relevantes.

Excepcional: cumplimiento extraordinario con los criterios de evaluación o que supera ampliamente las expectativas con respecto a la categoría y experiencia del académico.

Estos términos buscan reflejar una idea de progresión en el cumplimiento con los criterios de evaluación, de manera que sea evidente que a su mayor cumplimiento, más alto será el nivel de PRIDE en el que pueda ser ubicado el académico. Debe recordarse que en el apartado de *Recomendaciones y Criterios Generales* se estipula que cada entidad podrá utilizar los términos que considere convenientes, siempre que reflejen el sentido que tienen en estos *Lineamientos*.

4.2. Requisitos para asignar los niveles a, B y c

Requisitos para asignar el Nivel A

- Obtener una evaluación satisfactoria en el área o tarea básica.
- Obtener una evaluación al menos suficiente en el conjunto de actividades y productos complementarios reportados.
- Mostrar vinculación de las actividades de actualización con la impartición de los cursos o las funciones que haya tenido encomendadas.

Requisitos para asignar el Nivel B

- Obtener una evaluación satisfactoria en el área básica o tarea sustantiva.
- Obtener una evaluación satisfactoria en el conjunto de actividades y productos complementarios o adicionales reportados, al menos uno de los cuales deberá haberse inscrito en un proyecto o programa institucional.
- Mostrar repercusión favorable de sus actividades de actualización en la impartición de sus cursos o en el desempeño de las funciones que haya tenido encomendadas.

Requisitos para asignar el Nivel C

- Obtener una evaluación sobresaliente en el área básica o tarea sustantiva.
- Obtener una evaluación al menos satisfactoria en el conjunto de actividades y productos complementarios o adicionales reportados, al menos uno de los cuales deberá haberse inscrito en un proyecto o programa institucional para alumnos.
- Mostrar colaboración académica intensa y de calidad en la entidad de adscripción.
- En el periodo que corresponde evaluar, incluir, entre las actividades de actualización, alguna de las siguientes opciones:
 - a) Avances o conclusión de estudios de posgrado.
 - b) Acreditación de un diplomado debidamente avalado.
 - c) Acreditación de 120 horas de actualización, adicionales a las establecidas como obligatorias.

La formación docente en cuestión deberá estar relacionada con la disciplina que imparte el profesor o con las funciones que, en su momento, le corresponda desempeñar y su duración se contabilizará como parte de la actualización obligatoria en su entidad de adscripción.

- Mostrar repercusión de sus actividades de actualización en el buen desarrollo y mejoramiento de su práctica docente o en el desempeño de las funciones que haya tenido encomendadas.

En el caso de los Profesores de Carrera Titulares, se deberán incluir constancia y evidencia que avalen la participación en actividades para la formación de profesores del Bachillerato de la UNAM, en alguna de las siguientes opciones:

- a) Diseño, organización o impartición de cursos.
- b) Elaboración de materiales de apoyo didáctico.
- c) Coordinación de grupos académicos.
- d) Participación en comités para la titulación y/o la obtención de grado.

Considerando que una función prioritaria del CAB es la evaluación del personal académico del Bachillerato, es de gran importancia la participación de los Profesores de Carrera de Tiempo Completo en comisiones, órganos colegiados o comités académicos, con el fin de evaluar el ingreso, la promoción y la asignación de estímulos del personal académico como: el Consejo Técnico, el CAB, los Consejos Asesores, las Comisiones Dictaminadoras, los Jurados Calificadores, las Comisiones Auxiliares y las Comisiones Evaluadoras o Especiales para el PRIDE. Por lo anterior, el cumplimiento cabal de las responsabilidades implicadas en estas actividades, se valorará de forma *sobresaliente o excepcional* al asignar el nivel C. Las instancias que emitan las correspondientes constancias deberán avalar puntualmente el cumplimiento de lo realizado por el académico.

Los académicos que obtengan una valoración insuficiente en cualquiera de las áreas, básica o complementaria, no se ubicarán en ninguno de los niveles del PRIDE y su condición en el Programa será la estipulada en la Convocatoria vigente.

4.3. Requisitos para proponer al nivel d

Para ser propuesto al nivel D, el académico deberá haber obtenido una evaluación excepcional en el área básica o tarea sustantiva y en el área de actividades y productos complementarios o adicionales, con aportaciones de *calidad y trascendencia* para la entidad claramente identificables.

Los lineamientos y criterios para el otorgamiento del nivel D del PRIDE serán definidos según lo establezca la Convocatoria vigente.

transitorio

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Segundo.- Los presentes Lineamientos abrogan a las *Bases Generales para evaluar la labor académica del personal docente en el bachillerato de la UNAM, con relación al Programa de Primas al desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE)*, publicadas en la *Gaceta UNAM* el 19 de octubre de 1995 y a los *Lineamientos Generales para la Evaluación del Desempeño de Profesores en lo relativo a la Enseñanza*, aprobados por el Consejo Académico del Bachillerato el 19 de abril de 2001.

Los *Lineamientos Generales de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) en el Bachillerato. Profesores* se aprobaron en la sesión del Pleno del Consejo Académico del Bachillerato (CAB) del 13 de febrero de 2014, y las modificaciones fueron aprobadas en la sesión del Pleno del CAB del 3 de octubre de 2017 y 20 de septiembre de 2019.

Criterios de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), en el Bachillerato. Técnicos Académicos. Nivel "D"

1. Introducción

El Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), tiene como finalidad mejorar las tareas sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y promover su fortalecimiento, mediante el otorgamiento de estímulos al personal académico de carrera que se haya distinguido en el cumplimiento de sus funciones, en el caso del bachillerato incluye a profesores y a **técnicos académicos**; estos últimos en el desempeño de tareas técnicas especializadas, específicas y sistemáticas de los programas académicos y/o de servicios técnicos; colaboración y participación en el cumplimiento de actividades académicas fundamentales para el desarrollo de las funciones de las entidades y, en general, la realización de labores específicas vinculadas con:

- a) la docencia;
- b) la investigación o el desarrollo tecnológico;
- c) los servicios académico-administrativos y el desarrollo de infraestructura académica, y
- d) la difusión, la divulgación y la extensión.

El procedimiento de evaluación del personal académico de la Escuela Nacional Preparatoria (ENP) y de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH), se basará en las disposiciones establecidas en los siguientes textos que integran la Normatividad de Evaluación:

- la Convocatoria del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) vigente;
- los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos, publicados en la Gaceta UNAM el 7 de enero de 2019;
- los Criterios que en su caso, establezca el Consejo Técnico respectivo, y
 - los Criterios de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), en el Bachillerato. Técnicos Académicos. Nivel "D".

Los presentes Criterios de Evaluación para el PRIDE en el Bachillerato. Técnicos Académicos. Nivel "D", aplicables a los técnicos académicos adscritos a las entidades del bachillerato de la UNAM, se emiten con el propósito de orientar el proceso de evaluación para el **otorgamiento del estímulo nivel "D"**, que indica la Convocatoria del Programa y los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos, de 2019. Estarán vigentes a partir de su publicación en la Gaceta UNAM y constituirán el fundamento para que el bachillerato actualice sus protocolos de evaluación, a efecto de que las comisiones evaluadoras de las entidades del bachillerato, puedan hacer sus propuestas para el nivel "D" del PRIDE a la Comisión Especial del CAB, considerando un periodo de ajuste que permita su adecuada aplicación. La ENP y el CCH determinarán el cronograma correspondiente, mantendrán informadas a sus comunidades, instruirán a sus comisiones evaluadoras para su correcta aplicación y comunicarán periódicamente al Consejo Académico del Bachillerato (CAB) sobre los avances en su adopción.

2. Recomendaciones y criterios generales

2.1. Recomendaciones generales

Para la evaluación del PRIDE de los técnicos académicos, es importante que, en las entidades de bachillerato, se establezca que:

- a) las comisiones evaluadoras, revisoras y Especial del PRIDE conozcan y apliquen adecuadamente los términos de la Convocatoria vigente del Programa; los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos de 2019; los criterios que, en su caso, estipule el Consejo Técnico correspondiente, y los Criterios de Evaluación para el PRIDE en el Bachillerato. Técnicos Académicos. Nivel "D";

- b) los criterios específicos que emita el Consejo Técnico sean de carácter integral y complementario a los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos de 2019, como se determina en la Convocatoria del Programa;
- c) el Consejo Técnico respectivo convoque a la integración de comisiones evaluadoras con la participación de técnicos académicos que cumplan con el perfil estipulado en la Convocatoria del Programa;
- d) los técnicos académicos estén informados sobre la normatividad que rige la evaluación para el PRIDE y que la participación en el Programa implique el conocimiento y aceptación de la Convocatoria y la normatividad correspondiente;
- e) se regule la emisión de informes y constancias, así como las instancias y los conceptos autorizados para su otorgamiento, con la información necesaria para la evaluación y que su expedición se realice de manera homóloga en la entidad académica. El Consejo Técnico respectivo tendrá que precisar la estructura y características de los informes;
- f) se determine la naturaleza, las características y el número de evidencias que, en su caso, pueda incluir el técnico académico en su expediente, con base en las definiciones del protocolo de evaluación de la entidad correspondiente.
- g) se notifique por escrito al técnico académico la resolución del Consejo Técnico y, en su caso, la resolución del CAB, en la cual se precisen los argumentos y los fundamentos de los resultados de la evaluación, en los que deberá ser evidente la aplicación de los criterios contenidos en los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos de 2019.
- h) se definan los procedimientos para el seguimiento, la recuperación y la sistematización de la práctica de evaluación en la entidad, con el fin de mejorarla.

Con el propósito de que la Normatividad de Evaluación se comprenda y se cumpla cabalmente, las entidades utilizarán en sus disposiciones y protocolos de evaluación, los rubros o apartados, así como los términos que consideren convenientes, siempre y cuando reflejen de manera fidedigna el significado y sentido que tienen en los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos de 2019 y, en su caso, los Criterios de Evaluación para el PRIDE en el Bachillerato. Técnicos Académicos. Nivel "D".

2.2. Criterios generales de evaluación

Las comisiones evaluadoras para el PRIDE de la entidad llevarán a cabo una evaluación que se caracterice por:

- a) ser congruente con las funciones que señala el Estatuto del Personal Académico (EPA) para dicha figura académica. En el caso del bachillerato, esta congruencia se define a partir del claro establecimiento de las funciones y del perfil del técnico académico;
- b) centrarse en el cumplimiento de los programas de trabajo anuales que le hayan sido aprobados, acordes a las funciones sustantivas del bachillerato de la UNAM y al plan de desarrollo de la entidad;
- c) cubrir los requisitos establecidos en la normatividad para el personal académico de tiempo completo del bachillerato y su correspondiente informe de trabajo anual;
- d) ser fundamentalmente cualitativa, basada en los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos de 2019, en los criterios específicos de los respectivos Consejos Técnicos, y, en su caso, en los Criterios de Evaluación para el PRIDE en el Bachillerato. Técnicos Académicos. Nivel "D";
- e) tomar en cuenta la trayectoria profesional y el perfil del técnico académico durante el periodo por evaluar, de acuerdo con el programa de trabajo anual que le haya sido aprobado;
- f) considerar exclusivamente el desempeño durante el periodo por evaluar, según lo indique la Convocatoria respectiva;

g) fundamentar la valoración de las aportaciones incluidas en el expediente de los técnicos académicos, con base en los criterios de *pertinencia*, *calidad* y *trascendencia*, los que se interpretarán de la siguiente manera:

Pertinencia. Vinculación o correspondencia que una actividad o un producto guarda con las funciones sustantivas de la entidad, con una necesidad académica determinada institucionalmente o con los propósitos de un proyecto o programa, según corresponda, así como con la categoría académica y la experiencia del técnico académico.

Calidad. Cumplimiento de características o normas referidas principalmente a rigor metodológico, adecuación, vigencia o actualidad y efectividad, así como la observancia de los aspectos formales establecidos en los glosarios de actividades y productos o en otros documentos aprobados por el Consejo Técnico respectivo.

Trascendencia. Aportación que, por sus resultados y/o cantidad de beneficiados, constituye una contribución efectiva o potencial al mejoramiento de las tareas técnicas especializadas en el área o el ámbito en que se haya desempeñado el académico durante el periodo evaluado.

h) fundamentar los resultados de la evaluación en: el resumen capturado en línea para la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA); los dictámenes de los programas e informes de trabajo anuales aprobados por el Consejo Técnico respectivo; el informe de los últimos cinco años, en el que se emite una opinión cualitativa del desempeño y se analiza la participación e impacto de sus tareas en el área de adscripción, y las evidencias y productos que lo sustenten, es decir, documentos a los que alude la Convocatoria.

i) ser integral, al considerar la totalidad de actividades y productos que incluya el técnico académico en su expediente. Los técnicos académicos adscritos al bachillerato desarrollan tareas muy diversas que implican diferentes niveles y especificidad en sus estudios o preparación, por lo que será el Consejo Técnico el que determine los rubros o las actividades por considerar en su evaluación, así como el que establezca los indicadores o las descripciones que se incluirán en los protocolos de evaluación de la entidad, y que, en concordancia con los *Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos* de 2019, deberán enmarcarse en los siguientes aspectos, los cuales engloban diversas labores en las que participan los técnicos académicos, que se consideran fundamentales y deben ser tomadas en cuenta para su evaluación¹:

1. Trayectoria académica y profesional (formación, superación y actualización);
2. Producción académica (reconocimiento explícito, agradecimiento, autoría y coautoría);
 - 2.1 Actividades especializadas y sistemáticas que contribuyan al desarrollo de actividades e infraestructura para la investigación.
 - 2.2 Desarrollo, innovación y adaptación de tecnología.
 - 2.3 Publicaciones (autoría, coautoría, agradecimiento, reconocimiento explícito).
3. Actividades relacionadas con la docencia;
4. Actividades de extensión académica y cultural, difusión y divulgación;
5. Participación institucional (considerando nivel de responsabilidad y carga de trabajo), y
6. Distinciones y reconocimientos.

3. Requisitos mínimos generales para técnicos académicos

De acuerdo con los *Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos* de 2019, los requisitos se refieren a la trayectoria académica o profesional y al desempeño reciente del técnico académico, necesarios para realizar una

evaluación integral de su labor académica.

Para valorar el cumplimiento de los criterios de *pertinencia*, *calidad* y *trascendencia*, cada entidad utilizará los siguientes términos o sus equivalentes²:

Suficiente. Se refiere al cumplimiento básico, sin omisiones, de las obligaciones que señala el EPA de la UNAM.

Satisfactorio. Remite al cumplimiento de las obligaciones con un desempeño académico superior al suficiente de quienes ocupan una categoría y un nivel similares dentro del mismo campo disciplinario.

Sobresaliente. Especifica un desempeño académico superior al satisfactorio de quienes ocupan una categoría y un nivel similares del mismo campo disciplinario.

Excepcional. Representa el cumplimiento del máximo desempeño técnico académico, dentro de la categoría y nivel en el campo disciplinario.

En los *Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos* de 2019, se establece que: "Para ser propuestos al nivel "D", los técnicos académicos, además de cumplir con los requisitos que se señalan para otorgar el nivel "C", deberán haber tenido un desempeño que, en términos de productividad, calidad e importancia de sus labores, sea excepcional".

De acuerdo con lo anterior, para ser propuesto a nivel "D", además de cumplir con los requisitos para el nivel "C", que establezca la entidad, deberán:

- I. En el periodo que corresponde evaluar, incluir, entre las actividades de actualización, alguna de las siguientes opciones:
 - Avances o conclusión de estudios de posgrado.
 - Acreditación de un diplomado debidamente avalado.
 - Acreditación de 120 horas de actualización, adicionales a las establecidas como obligatorias.

La actividades y estudios adicionales en cuestión, deberán estar vinculados al campo disciplinario o profesional en el que se desempeña el técnico académico y con potencial para mejorar los conocimientos y las habilidades implicadas en las tareas que tienen encomendadas, realizados en instituciones de prestigio, en modalidad presencial o en línea, con la autorización que corresponda en caso de que coincida con su horario de trabajo.

- II. Obtener una evaluación excepcional en el conjunto de actividades y productos, relacionados con la docencia; actividades de extensión académica y cultural, difusión y divulgación, y participación institucional que, en su caso, presenten como evidencia de su labor.
- III. Desempeñar actividades complementarias o adicionales que haya solicitado la entidad o plantel, con reconocimiento por su alta calidad.
- IV. Presentar una evaluación excepcional emitida por el responsable del área de adscripción del técnico académico, de las tareas fundamentales que la entidad determine del ámbito de adscripción y validadas por la autoridad correspondiente.
- V. Participar o realizar labores de coordinación, valoradas de manera excepcional, en proyectos o programas institucionales de servicio, difusión y extensión de la entidad de adscripción.

Participar en, al menos, un proyecto o programa institucional de la entidad formalmente establecido, en el periodo por evaluar.

- VI. Demostrar iniciativa e impacto favorable de su labor en el mejoramiento del área o programa al que está adscrito, evidentes en el informe que, de acuerdo a la Convocatoria vigente, deberá emitir la secretaría general o académica de la entidad o dependencia de adscripción.

transitorio

ÚNICO.- Los presentes *Criterios* entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

Los *Criterios de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE)*, en el *Bachillerato. Técnicos Académicos. Nivel "D"*, se aprobaron en la sesión del Pleno del Consejo Académico del Bachillerato del 30 de julio de 2019.

1 Cfr. *Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos* de 2019, *Gaceta UNAM* páginas 27 y 28.

2 De acuerdo con los *Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos* de 2019, las categorías de *suficiente*, *satisfactorio*, *sobresaliente* y *excepcional* son conceptos comparativos. Corresponderá a cada entidad definir instrumentos y parámetros que precisen los términos o conceptos.